

A DESPACHO: 10 de mayo de 2023, informando que correspondió por reparto el presente proceso de sucesión intestada para resolver sobre su admisión. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diez de mayo de dos mil veintitrés

RADICAD 190014003-002-2023-00236-00
DEMANDANTES: ANA CRISTINA BENAVIDES NOVOA
ANYELA FELISA BENAVIDES NOVOA
CAUSANTE: RODRIGO BENAVIDES
PROCESO: SUCESION INTESTADA

Auto Interlocutorio Nro. 1023

Se encuentra a despacho la demanda de sucesión intestada de la referencia, la que debe inadmitirse al advertirse que debe corregirse en los aspectos que se señalan a continuación:

El certificado de tradición del bien inmueble registrado a folio de M.I. No. 120-98554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, en la anotación No. 011 registra embargo por cuenta de la sucesión intestada del causante Benavides Rodrigo, con radicado 2021-00621 del Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán, proceso instaurado por las señoras ANA CRISTINA BENAVIDES NOVOA y ANYELA FELISA BENAVIDES NOVOA, medida cautelar decretada en otro proceso del que se desconoce su resultado, si el mismo terminó o se encuentra activo, información relevante para los efectos jurídicos y procesales pertinentes.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (C);

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda de sucesión intestada acumulada por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días con el objeto de que subsane el defecto anotado, contrario sensu ésta será rechazada. (Art. 90 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0555e67ed202b0d0f7f44f19992a5ce62a6beb7d0cbf1964462d75e0cb723933**

Documento generado en 10/05/2023 03:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>